

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE JUNIO DE 1958

} N° 13.567

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 73 de 30 de abril de 1957, por el cual se reglamentan artículos del Código Fiscal.
Decreto N° 75 de 3 de mayo de 1957, por el cual se declara inusubstancial un nombramiento y se hace otro.
Decreto N° 76 de 7 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 17 de 12 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor David O. Deigado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 421 y 422 de 8 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 423 de 9 de junio de 1958, por el cual se corrige un nombre.

Contrato N° 5 de 2 de febrero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Orsini Quintero.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 43 de 19 de enero de 1958, por el cual se hace un ascenso.
Decreto N° 44 de 19 de enero de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 45 de 19 de enero de 1958, por el cual se elimina un cargo y se crean otros.
Contrato N° 85 de 27 de abril de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Hosiodoro Martínez Villamil.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLEMENTANSE ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL

DECRETO NUMERO 73 (DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se reglamentan los artículos 668, 679, 1249, 1293 y 1294 del Código Fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 1341 del mismo Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 668 y 679 de dicho Código establecen que las sanciones y penas contempladas en el mismo por contrabando y defraudación aduanera y por falta cometidas en el mismo Ramo, serán impuestas, en primera instancia, por el Administrador General de Aduanas, con apelación al Organismo Ejecutivo.

Que de conformidad con los artículos 1249 y 1301 de dicho Cuerpo Legal los contrabandos y defraudaciones aduaneras, así como las faltas, serán juzgados, en primera instancia, por la Administración General de Aduanas.

Que los contrabandos, defraudaciones y faltas aduaneras que se cometen en las Provincias de Bocas del Toro y de Chiriquí, sufren en su tramitación considerable demora ya que es el Administrador General de Aduanas quien personalmente debe llamar a juicio a los sindicados y decidir en primera instancia tales negocios, los cuales han de ser objeto de los traslados a que se somete la documentación constitutiva de los expedientes respectivos.

Que los preceptos antes invocados permiten, en determinadas circunstancias, confiar a funcionarios aduaneros, distintos del propio Administrador General, la decisión de esos negocios en primera instancia.

Que el artículo 1243 del Código Fiscal no establece específicamente como ha de proceder en la primera instancia de las defraudaciones y faltas aduaneras, en el caso en que los sindicados confiesan libre y espontáneamente su culpabilidad.

Que cuando ocurre tal confesión no se justifica seguir el procedimiento señalado para los casos en que los presuntos culpables niegan su participación en esas defraudaciones y faltas.

DECRETA:

Artículo 1° Las sanciones contempladas en el Código Fiscal por contrabando y defraudación aduanera o por faltas de esa clase previstos en el mismo, serán impuestas, en la Provincia de Bocas del Toro por el Inspector del Puerto de Bocas del Toro o Almirante que haya instruido las diligencias. En la Provincia de Chiriquí las sanciones mencionadas serán impuestas por el Inspector del Puerto de Puerto Armuelles.

Artículo 2° Los fallos que dicten los Inspectores aludidos en el artículo anterior serán consultados al Administrador General de Aduanas, el cual los confirmará o revocará según sea procedente.

Artículo 3° Los Inspectores del Puerto de Bocas del Toro, del Puerto de Almirante y de Puerto Armuelles, antes de dictar los fallos de que se trata, formularán los cargos correspondientes de conformidad con lo dispuesto, para la primera instancia, en el artículo 3° del Título 2° del Libro 7° del Código Fiscal, y observarán los demás trámites pertinentes.

Artículo 4° Los funcionarios referidos tramitarán las faltas aduaneras con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5° del Título mencionado.

Artículo 5° Los funcionarios aduaneros que deben fallar en primera instancia, los expedientes por contrabando y defraudación fiscal, decidirán esos negocios sin necesidad de formular cargos ni observar otros trámites cuando el inculcado en el sumario haya confesado su culpabilidad libre y voluntariamente. Además, tomarán todas las medidas encaminadas a que no se haga nugatoria la acción fiscal, con sujeción al Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y HACESE OTRO

DECRETO NUMERO 75
(DE 3 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara insubstistente un nombramiento y se hace otro en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con informe presentado por un Auditor de la Administración General de Rentas Internas en el arqueo de caja realizado al Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Portobelo, señor Andrés Pilleres, se encontró una diferencia en las sumas recaudadas hasta la fecha del arqueo;

Que la actuación del referido Recaudador es fundamento suficiente para su destitución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955, sobre la Carrera Administrativa;

DECRETA:

Destitúyase al señor Andrés Pilleres, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Portobelo, Provincia de Colón.

Nómbrese al señor Felipe Ardines Muñoz, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Portobelo, en reemplazo del señor Andrés Pilleres, cuyo nombramiento se declara insubstistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 76
(DE 7 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Carlos A. Lasso Jr., Portero de 2ª Categoría en Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo del señor Horacio Saucedo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor de edad, panameño, viudo, con cédula de identidad personal N° 23-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se llamará el Gobierno, por una parte, y, por la otra el señor David O. Delgado, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-60302, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Contratista, un Burro de propiedad de la Nación, que se encuentra en el Hato de San Juan Provincia de Chiriquí, entre los animales que están bajo la atención del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de ciento diez y ocho balboas con noventa y ocho centésimos (B/. 118.98).

Segunda: El pago de este animal se ha hecho en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de Liquidación N° 14-083 de 17 de abril del presente año, por la suma mencionada en la Cláusula Primera, para que pueda expedirse la orden de entregar por parte del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de este Ministerio.

Tercera: La entrega se hará por conducto de funcionario responsable del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. El Ministerio de Agricultura debe entregar el Burro dentro de un plazo máximo de 20 días a contar de la fecha de este Contrato, y el comprador queda en la obligación de recibirlo en este tiempo en el estado que se encuentre y donde está, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

Cuarta: Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva N° 818 de 15 de marzo y el Resuelto N° 342 de 17 de abril del presente año.

Quinta: Este Contrato requiere, para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República, quien, según lo que establece el artículo 69 del Código Fiscal, puede firmarlo sin dictamen ni autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas.

Para constancia de todo lo anterior se firma este Contrato en Panamá a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA ALMARAN.

El Contratista,

David O. Delgado.

República de Panamá.—Contraloría General de la República, 12 de mayo de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, mayo 12 de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA ALMARAN.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 421
(DE 8 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Garay, Peón Subalterno de 5º Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Héctor Lam, quien pasó a otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del año en curso por el término de dos (2) meses, y el sueldo será cargado al artículo 894 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 422
(DE 8 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Héctor Lam, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de José Ma. Córdoba, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 423
(DE 9 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Ernesto Grau Rodríguez, que es el nombre co-

recto del interesado, el nombramiento de Pintor de 1ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Ernesto Rodríguez, mediante Decreto N° 20 del 1º de marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entré los suscritos, a saber: Roberto López Fábrega, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1956, y Antonio Orsini Quintero, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador de la cédula de identidad personal N° 8-29702, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero de 4ª categoría en la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), asignado a la misión técnica encargada de Planos y Agrimensura.

Segundo: Se obliga también el Contratista a contribuir al "impuesto sobre la renta" y del "seguro social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, así como también de las que imparta el Director Ejecutivo de dicha Comisión.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales.

Quinto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1957.

Sexto: En caso de que el Contratista prestase sus servicios durante once (11) meses continuados, tendrá derecho a un mes de vacaciones con sueldo, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 99 Sur—Nº 18-A-50
(Relleño de Barraza)

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Aparcado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 3.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sólese en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

b) El vencimiento del contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un mes antes de que expire.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, en cuyo caso también dará aviso a la Nación, con un mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes.

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este contrato por parte del Contratista. En los casos c) y d), y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato proroga el contrato Nº 11 que expira el día 31 de diciembre de 1956.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y el retiro del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ FABREGA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Antonio Orsini Quintero.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de febrero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**ASCENSO**

DECRETO NUMERO 43

(DE 19 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase al Dr. Gustavo de Obaldía a Médico Interno de 1ª Categoría, en el Hospital José Domingo de Obaldía, David.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1192 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NÓMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 44

(DE 19 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carolina Cerrud, Oficial de 3ª Categoría, en Ingeniería Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1067 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

ELIMINASE UN CARGO Y CREANSE OTROS

DECRETO NUMERO 45
(DE 19 DE ENERO DE 1956)

por el cual se elimina y se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

1 Instructor de 3ª Categoría... B/100.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

1 Oficial Mayor de 5ª Categoría... B/150.00

1 Oficial de 5ª Categoría..... 80.00

1 Oficial de 6ª Categoría..... 70.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 35**

Entre los suscritos, a saber: Cecilia Pinel de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Heliodoro Martínez Villamil, español, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría, (Jefe de Clínica Escolar Amador Guerrero).

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del Seguro Social en las proporciones establecidas por las Leyes respectivas o en defecto a éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos balboas (B/ 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continua-

dos de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del día 1º de mayo de 1957 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Será causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para la mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON,
Ministra de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Heliodoro Martínez Villamil.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de abril de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de junio de 1958, por el suministro e instalación de una Central Privada para Teléfonos en el Hospital Nicolás A. Solano (La Chorrera).

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 7 de junio de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

(Primera publicación)

Luis Chandock.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que por medio de la Escritura Pública N° 1748 de junio 3 de 1958 de la Notaría 37 del Circuito de Panamá, he comprado al señor Crispín Cornejo Meneses el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Farmacia La Inmaculada", el cual funciona en el N° 23-56 de la calle 22 Este Bis de esta ciudad.

Panamá, junio 3 de 1958.

Roy Florizel McGrison.

L. 20908

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Dilectísima T. Leizaola contra Teodoro Villarrúe, se ha fijado el día diez (10) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, se proceda a la venta en pública subasta del inmueble siguiente, perteneciente al demandado y que se describe en la forma siguiente:

"Finca número diez mil novecientos setenta y dos (10.972) inscrita al folio setenta y ocho (78) del Tomo trescientos treinta y seis (336), en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida situada en Matías Hernández, Sabanas de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de mil doscientos veintisiete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (1.227.81 m.c.). Los linderos medidas y demás detalles, tanto del terreno como de la casa, constan en el Registro de la Propiedad."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setenta y seis balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B3.076.54), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 5 de junio de 1958.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 22572

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gabriela O. de Winter ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Higo,

Distrito de San Carlos, de una superficie de cuatro mil quinientos quince metros cuadrados (4 515 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de la Quebrada Las Viejas.

Sur: Francisca Pinto.

Este: Francisca Pinto y camino de El Higo al Copé.

Oeste: camino Quebrada Las Viejas.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Glady's Romero de Medina

L. 20805

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente notifica al demandado Juan Samaniego O., la sentencia de 7 de noviembre de 1957, dictada en la demanda ordinaria propuesta en su contra por la empresa actora Guardia y Cia., S. A., cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Por su contumacia, el demandado se ha hecho acreedor a la sanción que establece el artículo 1165 del Código Judicial, y por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo declara confeso en todos y cada uno de los hechos de la demanda y, en consecuencia, condena al demandado Juan Samaniego O., a pagarle a la empresa actora Guardia y Cia., S. A., o a quien sus derechos represente, la suma de cuarenta y cuatro balboas con noventa centésimos (B. 44.90), de capital, más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho se calculan en la suma de trece balboas con cuarenta y siete centésimos (B. 13.47), e intereses legales al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Líquide el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. Concepción M.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

M. CONCEPCION M.

Eduardo Pazmiño C.

L. 20646

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que Gabriel Aizprúa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor, soltero pero jefe de familia y con cédula de identidad personal número 54-1401, ha solicitado de esta Administración para él y para sus hijos menores Raquel y Danilo Aizprúa de 13 y 10 años de edad respectivamente, la adjudicación definitiva y gratuita del globo de terreno denominado "El Ojo de Agua" ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de diez y siete hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (17 Hect. 1.500 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, Montes libres,

Este, Montes libres y Aquilino Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de

treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de marzo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 58

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Máximo, Antonio, José del Carmen y Dionisio Batista, Domingo Aguilar y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, solteros pero jefes de familia y agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado "Antonio Bal N° 2", de una superficie de ciento trece hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (113 Hect. 9750 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Predio de Antonio Maloff;
Sur, Filo de Remigia y terrenos nacionales;
Este, Propiedad de Antonio Maloff y terrenos nacionales, y

Oeste, Terrenos nacionales denominados Filo de Remigia, cerro La Hojita y propiedad de Antonio Maloff.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Este terreno está ubicado en el Distrito de Soná.

Santiago, 29 de abril de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 62

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Casimiro Vásquez y José María Batista, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, jefes de familia y cedulados bajo los números 47-54586 y 57-886, respectivamente, por medio de su apoderado legal señor Alfredo E. Calviño, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado Guabito N° 3, ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (33 Hect. 5800 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Patricio Batista y otros;
Sur, camino de Río de Jesús a Gengibrál;
Este, camino de Río de Jesús a Gengibrál y terrenos nacionales, y camino de Río de Jesús a Cerro Banco, y Oeste, Patricio Batista y otros y camino de Río de Jesús a Gengibrál.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de mayo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 63

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Justo González, José de la Cruz González y sus respectivos menores hijos, todos panameños, vecinos de Penuga, Distrito de Santiago, agricultores pobres, han solicitado por medio de su apoderado legal Licenciado Héctor Pinzón C. la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Alto Franco de Ceñiles" ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y siete hectáreas con mil novecientos metros cuadrados (37 Hect. 1900 m2), y está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, León Valdés, Sitio de Absalón Pinzón y parte del camino de Ceñiles a las Dos Bocas;
Sur, terreno de Pedro Manuel Rodríguez y José Chávez;

Este, terreno de Juan Peralta, y

Oeste, terreno de Carmen Serrano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de mayo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José de Obaldía, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Tribunal, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor: "Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a José de Obaldía, de generales desconocidas en autos y con residencia en el N° 15-45 de la Ave. 7ª Central, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el lugar de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de una multa de veinticinco balboas (B25.00) a favor del Tesoro Nacional que el sentenciado debe cubrir dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia. Se le condena asimismo al pago de las costas procesales.

Por tratarse de un reo ausente, hágase notificación de este fallo en la forma que establece el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2153, 2216 del Código Judicial y 24, 367 y 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(Fdo.) Américo Rivera, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará debidamente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio.

Por lo tanto, para notificar a José de Obaldía, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial

para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

SANTANDER CASIS.

Américo Rivera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 143

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Eleazar Orozco, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Eleazar Orozco, de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Además se condena al reo al pago de B/. 50.00 de multa a favor del Tesoro Nacional.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 387 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2154 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R. Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eleazar Orozco so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eleazar Orozco o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

CITA Y EMPLAZA:

Al panameño Nelson Tapiero Moreno, varón de veintinueve años de edad, soltero, Operador de Dragas, con cédula de identidad personal N° 65-3037, natural de Puerto Armuelles, residente en el Barrio Buena Vista, hijo de Manuel Tapiero Miranda y Lucila Moreno de Tapiero, para que comparezca a este Tribunal en un término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto encausatorio en el juicio dictado en su contra por el delito de Tentativa de Violación Carnal, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 59.—David, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Nelson Tapiero Moreno, varón, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, Operador de Dragas, con cédula de identidad personal N° 65-3037, natural del Distrito del Barú, y residente en el Barrio Buena Vista del mismo Distrito, hijo de Manuel Tapiero Miranda y Lucila Moreno de Tapiero, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título XI, Libro Segundo del Cód-

igo Judicial, en relación con el Título XV, Libro Primero ibídem, o sea por el delito genérico de tentativa de violación carnal.

SE ORDENA:

La captura del procesado, y se señala el día trece de mayo próximo, a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte al procesado que debe proveerse de los medios para su defensa, quedando el juicio abierto a prueba por el término legal de cinco (5) días.

Cópiase y notifíquese, el Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) Elías N. Sanjurjo M. Secretario.

Por tanto, acorde con el Artículo 2340 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Tapiero Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que a éste se le imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del cuerpo de leyes arriba citado.

Al enjuiciado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

OLMEDO D. MIRANDA.

Elías N. Sanjurjo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 140

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Zenón Abrego Rodríguez, varón, mayor de veintitrés (23) años de edad en 1944, soltero, sastre, natural de Nariño, jurisdicción del Distrito de Remedios, hijo de Josefina Abrego e Isaias Rodríguez, sin cédula de identidad personal y residente últimamente en la ciudad de David, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia de primera instancia recaída en el juicio que contra él se sigue, por el delito de hurto, en perjuicio de Mayer Malca, y cuya parte resolutive dice: Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Sentencia número 71.—Armuelles, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Zenón Abrego Rodríguez, de generales conocidas, a sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, la pena corporal de dos (2) meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, así como también los que haya causado con motivo de su rebeldía.

Y como el reo se encuentra ausente, se dispone notificarle esta sentencia por medio de Edicto en la forma que establece el Artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Doña Goff, Juez Municipal del Barú.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Se advierte al procesado Zenón Abrego Rodríguez, que si dentro del término señalado en el presente Edicto, no se presenta conforme se ha requerido, se le tendrá por notificado legalmente de la sentencia meritada.

Iguualmente se exhorta a las autoridades políticas y judiciales de la República y a particulares, para que a la vista del emplazado, lo cominen a comparecer al Tribunal o denuncien su paradero a las autoridades correspondientes.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

DORA GOFF.

Félix A. Morales.